



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**
Código Seguro de Verificación: **16340665730214070722**Puede verificar el documento en <https://sedeelectronica.gijon.es/csv>

Expediente:	Asunto:
44100R/2026	CONVOCATORIA AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA DE LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2026 (GASTOS 2025)
Aprobación de las bases de convocatoria de subvenciones FMSS	
Documento:	
Tramitador:	
Emisor:	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

INFORME

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL ABONO DE GASTOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA DE LA VIVIENDA HABITUAL, CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

INDICE**1. INTRODUCCIÓN**

- 1.1. ¿PARA QUÉ ES LA AYUDA?
- 1.2. ¿QUIEN PUEDE PEDIR LA AYUDA?
- 1.3. ¿QUÉ REQUISITOS TENGO QUE CUMPLIR PARA QUE ME DEN LA AYUDA?
- 1.4. ¿QUIEN NO PUEDE PEDIR LA AYUDA?
- 1.5. ¿QUÉ DATOS VA A CONSULTAR LA FMSS?
- 1.6. ¿CÓMO SOLICITO LA AYUDA?
- 1.7. ¿CÓMO SE SI ME HAN CONCEDIDO LA AYUDA?

2. CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA**2.1. OBJETO****2.2. REQUISITOS**

- 2.2.1. REQUISITOS RELATIVOS A LA UNIDAD DE CONVIVENCIA
- 2.2.2. REQUISITOS RELATIVOS A LA VIVIENDA
- 2.2.3. REQUISITOS RELATIVOS A LA PERSONA SOLICITANTE
- 2.2.4. REQUISITOS RELATIVOS A LOS INGRESOS
- 2.2.5. NORMATIVA DE SUBVENCIONES

2.3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO, CUANTÍA, DURACIÓN Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

- 2.3.1. LA CUANTÍA
- 2.3.2. LA AYUDA ECONÓMICA
- 2.3.3. SUPUESTO DE SUPERACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
- 2.3.4. INCOMPATIBILIDAD DE LA AYUDA

2.4. SOLICITUD, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

- 2.4.1. LA SOLICITUD
- 2.4.2. FORMA DE PRESENTACIÓN
- 2.4.3. EL PLAZO

2.5. DOCUMENTACIÓN Y CONSULTA DE DATOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES

- 2.5.1. CONSULTA DE DATOS
- 2.5.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR TODAS LAS PERSONAS SOLICITANTES
- 2.5.3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS QUE SE OPONEN A LA CONSULTA DE DATOS

2.5.4.OTRA DOCUMENTACIÓN

2.6. PROCEDIMIENTO

2.6.1. INSTRUCCIÓN Y PROPUESTA

2.6.2. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

2.7. PAGO Y JUSTIFICACIÓN

2.8. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

2.9. REVOCACIÓN Y REINTEGRO

2.10. PUBLICACIÓN Y CÓMPUTO DE PLAZOS

2.11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

2.12. RÉGIMEN JURÍDICO, RECURSOS E IMPUGNACIONES

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Código Seguro de Verificación: 16340665730214070722  Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv
---	--

Expediente:	Asunto:
44100R/2026 Aprobación de las bases de convocatoria de subvenciones FMSS	CONVOCATORIA AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA DE LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2026 (GASTOS 2025)
Documento:	
Tramitador:	
Emisor:	

CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Gijón, en tanto que Administración Local y en función de las competencias que le asigna la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, le corresponde la gestión de los Servicios Sociales Generales, siendo uno de sus objetivos básicos la solución de situaciones carenciales a partir de la implementación de programas de intervención orientados a proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, familias y grupos en situación de riesgo, removiendo aquellos obstáculos que dificulten que las condiciones de igualdad y participación del individuo y de los grupos sean reales y efectivas.

Por su parte, el apartado e) del punto 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, declara la competencia propia local para la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Dentro de este marco competencial, la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón promueve la presente **Convocatoria de ayudas económicas para personas físicas para el abono de gastos de suministro de energía de la vivienda habitual correspondientes al período del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.**

Para un mejor servicio a la ciudadanía, es necesario realizar una simplificación del lenguaje utilizado en la redacción de documentos administrativos que permita hacer más transparente y comprensible el contenido de los mismos, puesto que el objetivo es lograr una comunicación sencilla e inequívoca, que no permita ambigüedades.

Por ello, se añade, en la Introducción de la Convocatoria, un resumen de la misma que permita una más sencilla comprensión de su contenido.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. ¿PARA QUÉ ES LA AYUDA?

Para pagar las facturas de la luz, el gas y otros combustibles que se hayan emitido por la empresa suministradora del **1 de enero de 2025 al 31 diciembre de 2025** a las personas empadronadas en Gijón.

La cantidad máxima a pagar son **420,00 € al año** a cada vivienda que se abonará en un solo pago. El importe de la ayuda será calculado conforme a la facturación, no pudiendo ser la cuantía concedida superior al importe del gasto abonado para el año **2025**.

Si has recibido una ayuda de emergencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el pago de deudas de energía (luz y gas) correspondientes al periodo de facturación que abarca la convocatoria (enero a diciembre de **2025**), se descontará del importe de esta ayuda.

1.2. ¿QUIEN PUEDE PEDIR LA AYUDA?

La persona de la unidad de convivencia que paga los gastos de energía de la vivienda. La unidad de convivencia, a los efectos de la presente convocatoria, es el grupo de personas que están empadronadas en la vivienda en la que se gasta la energía a fecha de la presentación de la solicitud.

1.3. ¿QUÉ REQUISITOS TENGO QUE CUMPLIR PARA QUE ME DEN LA AYUDA?

Los requisitos son:

- Que **todas las personas** de la unidad de convivencia estén **empadronadas en Gijón**.
- Que la **persona que la solicita** lleve empadronada en Gijón con una **antigüedad mínima de un año**, anterior a la fecha de solicitud salvo que se encuentre en una de las siguientes circunstancias, que se deberán de acreditar:
 - Ser víctima de violencia de género, de trata de seres humanos y de explotación sexual
 - Ser emigrantes retornados a Asturias
 - Ser refugiado o apátrida
- Que la persona solicitante pague los gastos de energía. Para que puedas cobrar la ayuda, debes:
 - Ser la persona titular de un contrato con la empresa de luz, gas u otros combustibles y pagar los recibos.
 - O tener un justificante que demuestra que pagas los recibos, aunque la persona titular sea otra. Por ejemplo, si vives de alquiler y el contrato de la luz está a nombre del dueño o dueña de la casa. **Para que el justificante de pago sea válido** debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
- Que en el año **2024** la unidad de convivencia, que se considera en la presente convocatoria, haya tenido unos ingresos mensuales inferiores a:

Nº MIEMBROS UNIDAD DE CONVIVENCIA	INGRESOS BRUTOS MÁXIMOS / MES
Entre 1 y 2 miembros	1.260,00 Euros (1,80 veces IPREM 2026)
Entre 3 y 4 miembros	1.400,00 Euros (2 veces IPREM 2026)
5 o más miembros	1.575,00 Euros (2,25 veces IPREM 2026)

Indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) fijado en Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 prorrogado para 2024, 2025 y 2026.

1.4. ¿QUIEN NO PUEDE PEDIR LA AYUDA?

No pueden obtener la ayuda las personas que:

- Estén condenadas por una sentencia que prohíba ser beneficiaria de subvenciones.
- Estén en concurso de acreedores o sean insolventes.
- Hayan sido declarados culpables de resolver un contrato con la Administración.
- Estén condenadas por delitos de la Ley incompatibilidades del personal de la Administración o de los altos cargos y cargos electivos.
- Tengan ingresos en paraísos fiscales.
- No hayan devuelto subvenciones cuando tenían que hacerlo.
- Tengan una sanción que les impida obtener subvenciones.

Según la normativa de Subvenciones aplicable, estas son las circunstancias que hacen que una persona no pueda ser beneficiaria. Al hacer la solicitud, vas a declarar que no estás en ninguna de esas situaciones.

1.5. ¿QUÉ DATOS VA A CONSULTAR LA FMSS?

Para acreditar que cumples con los requisitos, tienes dos opciones:

OPCIÓN 1. Que la Fundación Municipal de Servicios Sociales consulte los datos de los ingresos económicos de tu unidad de convivencia con la AEAT (Agencia Estatal de la Administración Tributaria). En este caso, todas las personas que forman la unidad de convivencia deben estar de acuerdo.

Los datos que se consultan para que no tengas que aportar documentos, son:

- i. La identidad de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad. Este dato se consulta con la DGP.
- ii. La **titularidad de la cuenta bancaria** en la que quieras recibir el pago. La persona titular de la cuenta debe ser la **persona solicitante de la ayuda**. Este dato se consulta con la AEAT.
- iii. Los **datos económicos de la unidad de convivencia**, con la única finalidad de comprobar si los ingresos están por debajo del umbral establecido para la ayuda. Los datos económicos no se utilizarán para ningún otro fin.

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Código Seguro de Verificación: 16340665730214070722
	 Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv

Expediente:	Asunto:
44100R/2026	CONVOCATORIA AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA DE LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2026 (GASTOS 2025)
Aprobación de las bases de convocatoria de subvenciones FMSS	
Documento:	
Tramitador:	
Emisor:	

- iv. La **titularidad de la factura de energía** y en caso de que seas titular, lo facturado **en el año 2025**. Estos datos se consultan con AEAT. Para eso necesitamos que nos des el NIF del titular, y el código CUPS (Código Universal del Punto de Suministro, es el que identifica el inmueble). El código tiene 22 cifras (letras/números) y lo puedes encontrar en tu factura, te indicamos dónde figura:

ELECTRICIDAD									
EDP ENERGÍA, S.A.U. Plaza del Fresno 2, 33007 - Oviedo (España), Reg. M. Asturias, T.2356, F.119, H. AS-18.665 C.I.F.: A-33543547									
Período facturación: 18.05.2020-18.07.2020									
Consumo									
Período	x	Cantidad	x	Precio	=	Subtotal	-	Descuento	=
18.05.2020 - 30.06.2020		72 kWh		0,118502 €/kWh		8,53 €		2%	
01.07.2020 - 18.07.2020		31 kWh		0,111442 €/kWh		3,45 €		2%	
									11,74 €
Potencia									
Potencia contratada: 1,15 kW Peaje de acceso (tarifa): 2.0A BOE: 01.02.2014									
Lecturas									
Equipo de medida: 34670963 CUPS: Distribuidora: HIDROCANABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.									
Activa P1(kWh)									
Actual 18.07.2020		0 0 1 8 9 1 6							
Anterior 18.05.2020		0 0 1 8 8 1 3							
Consumo (real)		103,00 kWh							

Además, al no poder consultarse los datos de facturación de otros suministros (gas, gasóleo, butano...) los solicitantes que tengan una facturación de luz inferior a 420,00 €, deberán aportar facturas y justificantes de pago válidos de dichos suministros.

OPCIÓN 2. Oponerte a que consultemos los datos. Además, en la solicitud de esta ayuda debes aportar los siguientes documentos:

- DNI/NIE/PAS de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Declaración del IRPF (impuesto sobre la renta de las personas físicas) de todos los miembros de la unidad de convivencia o certificado de imputaciones fiscales correspondientes a 2024.
- Fichero de acreedores sellado por el banco.
- Facturas de energía (luz, gas u otros suministros) y justificantes del pago de todo el año **2025** hasta un límite de facturación de **420,00 €**.

Si eres víctima de violencia de género, de trata de seres humanos y de explotación sexual, emigrantes retornados Asturias, refugiada o apátrida, debes adjuntar a la solicitud la documentación que lo justifique.

1.6. ¿CÓMO SOLICITO LA AYUDA?

Si has leído los requisitos y los cumples todos, puedes pedir la ayuda a través de:

1. El **formulario Web** que se encuentra en la sede electrónica <https://sedeelectronica.gijon.es/>
1. La **solicitud en PDF** que se encuentra en la sede electrónica <https://sedeelectronica.gijon.es/>
2. En las **Oficinas Municipales de Atención a la Ciudadanía** ([preferentemente con cita previa](#))
3. También podrás presentar la solicitud por los demás medios especificados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el formulario tendrás que rellenar:

- a) **Los datos de la unidad de convivencia:** nombres, DNI/NIE/PAS, nº de teléfono, si habéis recibido ayuda de emergencia de Servicios Sociales en 2025 para pago de deudas de energía y el importe, IBAN número de cuenta y código de la factura (CUPS). Debes incluir a todas las personas

empadronadas en tu domicilio, a fecha de la presentación de la solicitud. Recuerda incluirte a ti mismo (solicitante) en la unidad de convivencia.

b) Si tu **cuenta bancaria** ha sido abierta con posterioridad al 31/12/2025 no podrá comprobarse la titularidad mediante consulta a la AEAT por lo que deberás **aportar por registro, en oficina física (no virtual) un fichero de acreedores en papel (no sirve escaneado)** debidamente firmado por el solicitante y titular de la cuenta bancaria, así como firmado y diligenciado por la entidad bancaria.

Si una vez rellenado el formulario adviertes algún error en los datos consignados no debes realizar otra solicitud sino que podrás realizar una subsanación comunicando la información correcta que proceda bien en sede electrónica o bien en las oficinas de atención al ciudadano.

c) **Una declaración responsable.**

Significa que te haces responsable de que cumples con los requisitos para la obtención de la ayuda, que no estás incurso/a en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 (a excepción de las letras b y e) y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para la obtención de la ayuda, que todas las personas de tu unidad de convivencia conocen y aceptan el contenido de la convocatoria y de la solicitud y saben que estás aportando sus datos.

Si marcas la casilla te responsabilizas también de que **ninguno de los miembros de la unidad de convivencia se opone y tu mismo/a NO TE OPONES** a que la Fundación Municipal de Servicios Sociales consulte con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y otras Administraciones, que la información declarada es cierta, incluidos los ingresos de la unidad de convivencia.

Y por último, **que asumes la obligación de comunicar a la Administración concedente cualquier cambio que afecte a esta declaración, así como acreditar estos extremos en caso de requerimiento por el órgano concedente.**

Si los datos proporcionados son falsos o incompletos se solicitará la devolución de la ayuda sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades. Es importante que te fijas muy bien en todos los datos.

Cuando presentes la solicitud, **debes guardar el número de registro de entrada (es un número de diez dígitos 2026XXXXXX). Lo necesitarás para saber si eres beneficiaria de la ayuda y por cuánto importe.**

1.7. **¿CÓMO SÉ SI ME HAN CONCEDIDO LA AYUDA?**

Las listas de las ayudas concedidas y los importes se publicarán en la página web del Ayuntamiento (concretamente, en el Tablón de Anuncios de la [Sede Electrónica](#)). En lugar de publicar una lista con los nombres, se publicará una lista con los números de registro de entrada de la solicitud, por eso es muy importante que conserves ese número.

Si la solicitud está incompleta o hay alguna cuestión para subsanar, también podrás verlo en la lista provisional, al lado de tu número de registro.

Si no estás de acuerdo con la lista definitiva, porque no has resultado beneficiaria/o, o porque no estás de acuerdo con la cantidad, puedes presentar un recurso contra la Resolución de concesión o denegación.

En resumen:

1. Puedes solicitar la ayuda a través de:

- ☐ El **formulario Web** que se encuentra en la sede electrónica <https://sedeelectronica.gijon.es/>
- ☐ La **solicitud en PDF** que se encuentra en la sede electrónica <https://sedeelectronica.gijon.es/>
- ☐ En las **Oficinas Municipales de Atención a la Ciudadanía** (preferentemente con [cita previa](#))
- ☐ También podrás presentar la solicitud por los demás medios especificados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Al solicitar la ayuda debes rellenar la declaración responsable en la que dices que:

- todas las personas de tu unidad de convivencia, a fecha de la presentación de la solicitud, conocen y aceptan el contenido de la convocatoria y de la solicitud y saben que estás aportando sus datos, así como si se oponen o no a que se consulten sus datos a otras Administraciones incluida la Administración tributaria.
- que asumes la obligación de comunicar a la Administración concedente cualquier cambio que afecte a esta declaración, así como acreditar estos extremos en caso de requerimiento por el órgano concedente.

3. Asegúrate de que cumplís los requisitos y de que todo lo que declaras en el formulario es cierto. La

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Código Seguro de Verificación: 16340665730214070722  Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv
---	--

Expediente: 44100R/2026 Aprobación de las bases de convocatoria de subvenciones FMSS Documento: Tramitador: Emisor:	Asunto: CONVOCATORIA AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA DE LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2026 (GASTOS 2025)
---	--

FMSScomprobará los datos.

4. Cuando envíes la solicitud recuerda guardar el número de registro, lo necesitarás para saber si te han concedido la ayuda.

2. CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA

2.1. OBJETO

La presente convocatoria de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón (FMSS) tiene como objeto regular la concesión de ayudas económicas para unidades de convivencia empadronadas en el municipio de Gijón para el abono de gastos de suministro de energía de la vivienda habitual correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

2.2. REQUISITOS

Para el acceso a las ayudas económicas para el abono de gastos de suministro de energía de la vivienda habitual correspondientes al periodo del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, deben cumplirse los siguientes requisitos:

2.2.1. REQUISITOS RELATIVOS A LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

Dentro de la unidad de convivencia, la persona solicitante debe estar empadronada en el municipio de Gijón, con una **antigüedad como mínimo de 1 año anterior a la fecha de solicitud**.

Por "unidad de convivencia" se entenderá a estos efectos, la formada por **todas las personas que conviven en la vivienda, a fecha de la presentación de la solicitud, para la cual se formaliza la ayuda** y que están empadronadas en la misma.

No se exigirá el cumplimiento del año de antigüedad a aquellas personas que se encuentren en alguno de los casos siguientes, debiendo acreditar documentalmente la circunstancia que concorra en cada caso:

- ☐ **Personas víctimas de violencia de género** cuando dicha circunstancia se justifique con resolución judicial, conste ingreso en la Red de Casas de Acogida del Principado de Asturias procedentes de otra Comunidad Autónoma, o aquellas otras personas que han formulado denuncia de violencia de género, aunque aun no tengan orden judicial de protección, siempre que exista informe acreditativo del Centro Asesor Municipal de la Mujer de su consideración como víctima de violencia de género.
- ☐ **Personas víctimas de trata de seres humanos y de explotación sexual.** Acreditarán esta condición a través de un informe emitido por los Servicios Públicos encargados de la atención integral a estas víctimas o por los servicios sociales.
- ☐ **Emigrantes retornados a Asturias** que gocen de la condición política de asturianas o asturianos en los términos establecidos en el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias.
- ☐ **Personas refugiadas y apátridas** que tengan reconocida tal condición, de acuerdo con lo que se disponga en los tratados internacionales y en la normativa estatal sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España y la reguladora del derecho de asilo y de protección subsidiaria.

2.2.2. REQUISITOS RELATIVOS A LA VIVIENDA

La vivienda para la cual se solicita la ayuda debe estar situada en el término municipal de Gijón, y ha de ser la vivienda habitual y permanente de toda la unidad de convivencia de la persona que solicita la ayuda, debiendo figurar empadronados en la misma.

En el caso de cambio/s de domicilio durante el último año (2025), y siempre que los distintos domicilios estén en el municipio de Gijón, deberá acreditarse el gasto realizado para cada una de las viviendas.

2.2.3. REQUISITOS RELATIVOS A LA PERSONA SOLICITANTE

La persona solicitante de la ayuda debe ser la persona que hace frente al gasto de las facturas de energía de la vivienda habitual para la cual solicita la ayuda. Para ello debe poder justificar que:

- a) Es la persona titular del contrato de consumo de energía de la vivienda habitual para la que se solicita la ayuda así como la persona que realiza el pago de las facturas de energía, o
- b) Que no siendo titular del contrato de consumo de energía de la vivienda habitual para la que se solicita la ayuda, sí es la persona que hace frente al pago de las facturas de energía a través de transferencia bancaria u otro medio, que deberá acreditar mediante la presentación de un **justificante de pago válido**. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.

2.2.4. REQUISITOS RELATIVOS A LOS INGRESOS

Los ingresos brutos mensuales en el año 2024, no podrán superar los importes que se consignan a continuación, en función del número de miembros de la misma:

N.º MIEMBROS UNIDAD DE CONVIVENCIA	INGRESOS BRUTOS MÁXIMOS /MES	IPREM 2026 Referencia anual 14 pagas (8400 €)
Entre 1 y 2 miembros	1260, 00 €	1,80 veces IPREM anual 14 pagas/12
Entre 3 y 4 miembros	1400, 00 €	2 veces el IPREM anual 14 pagas/12
5 o más miembros	1575, 00 €	2,25 veces el IPREM anual 14 pagas/12

Indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) fijado en Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 prorrogado para 2024, 2025 y 2026.

Para la determinación del nivel de ingresos brutos mensuales de la unidad de convivencia, se computarán la suma de todos los ingresos procedentes de: actividad laboral, prestación o subsidio por desempleo, prestaciones de la Seguridad Social o del Principado de Asturias y cualquier pensión pública o privada que perciba cualquiera de los miembros que forman la unidad de convivencia, así como los rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario.

A estos efectos, para el cálculo de los **ingresos brutos mensuales de 2024** se tendrán en cuenta los datos facilitados por la AEAT relativos al ejercicio 2024.

El cálculo de los ingresos brutos mensuales se realizará dividiendo entre doce el resultado de sumar las casillas 435 (base imponible general) y 460 (base imponible del ahorro) del Modelo 100 del Impuesto IRPF del ejercicio 2024 o, en caso de no estar obligados a presentar el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el año 2024, se tendrá en cuenta el importe de las imputaciones de Renta referidas al mismo ejercicio facilitadas por la AEAT.

En el caso de cambios de domicilio durante el año 2025, y siempre que ambos domicilios estén en el municipio de Gijón se tomará como referencia, para el cálculo de los ingresos de la unidad de convivencia, la unidad de convivencia del último domicilio en el que esté empadronada la persona solicitante.

2.2.5. NORMATIVA DE SUBVENCIONES

De conformidad con lo establecido en los artículos 9, apartados 1 y 10 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28/02/2023) será requisito para la obtención de la ayuda, el no estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 (a excepción de las letras b y e) y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y asumir la obligación de comunicar a la Administración concedente cualquier cambio, así como acreditar estos extremos en caso de requerimiento por el órgano concedente. A tal efecto se suscribirá la correspondiente declaración responsable incluida en la

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Código Seguro de Verificación: 16340665730214070722  Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv
---	--

Expediente:	Asunto:
44100R/2026	CONVOCATORIA AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA DE LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2026 (GASTOS 2025)
Aprobación de las bases de convocatoria de subvenciones FMSS	
Documento:	
Tramitador:	
Emisor:	

solicitud.

2.3. **CRÉDITO PRESUPUESTARIO, CUANTÍA, DURACIÓN Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS**

2.3.1. La cuantía

La cuantía del crédito destinado a estas ayudas será de **1.180.000,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria **PG23/23121/48043 "Ayudas de Energía. Programa de Inclusión"**, del vigente Presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales (FMSS)

2.3.2. La ayuda económica

La ayuda económica se concederá para el abono de gastos de suministro de energía eléctrica, gas, u otro combustible que sea usado en la vivienda habitual del/la solicitante, correspondientes al periodo del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

2.3.3. Supuesto de superación de disponibilidad presupuestaria

En el supuesto de que las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para la concesión de las ayudas sobrepasen la disponibilidad presupuestaria asignada a esta Convocatoria se verá reducida proporcionalmente la cuantía de todas las ayudas a conceder, en función del crédito disponible.

2.3.4. Incompatibilidad de la ayuda

No será compatible con la Ayuda de Emergencia para el pago de deudas de energía (luz y gas) de la FMSS correspondientes al mismo periodo de facturación, por lo que en caso de tenerla concedida se descontará del importe total a conceder de la ayuda prevista en la presente convocatoria el importe de la ayuda de emergencia para el pago de deudas de energía (luz y gas) correspondientes al mismo periodo previamente concedida.

2.4. **SOLICITUD, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

2.4.1. La solicitud

En aplicación del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece expresamente un modelo específico de **solicitud (Anexo I)**. Este modelo se encuentra incorporado en el formulario web de la sede electrónica a través de la cual se puede solicitar la ayuda por lo que no es necesario añadirlo en caso de optar por este medio de presentación.

La presentación de la **solicitud** implica el conocimiento y aceptación de lo dispuesto en la presente convocatoria. La Administración podrá comprobar que no existe inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en la solicitud.

La solicitud contendrá:

- Los datos identificativos (nombre, apellidos, NIF/NIE/PAS) de la persona solicitante y el nº de teléfono.
- En su caso, la declaración de llevar empadronado/a menos de 12 meses en Gijón por concurrir alguna de las causas que eximen del requisito (víctimas de violencia de género, trata de seres humanos y explotación sexual, emigrantes retornados a Asturias, refugiadas y apátridas).
- Datos identificativos (nombre y NIF/NIE/PAS) de las personas que forman la unidad de convivencia, a fecha

de la presentación de la solicitud. La solicitud se cumplimentará debidamente en todos los apartados que resulten de aplicación, para cada miembro de la unidad de convivencia. Deberá incluir a todos los miembros de la unidad de convivencia, que deben coincidir con las personas empadronadas en la vivienda actual que convivan con el solicitante.

d) Datos sobre facturación de energía:

- i. Importe de ayudas de emergencia recibidas de la Fundación Municipal de Servicios Sociales recibidas para el pago de deudas de energía (luz y/o gas) correspondientes al periodo de facturación de 1 de enero a 31 de diciembre del 2025 . Si no has sido beneficiario de dicha ayuda escribe "0".
- ii. CUPS (Código Universal del Punto de Suministro) que aparece en la factura del contrato de electricidad
- iii. Datos identificativos del titular del contrato: nombre apellidos y NIF/NIE/PAS.

e) Número completo de la Cuenta bancaria del solicitante (IBAN).

f) **Declaración responsable** con el siguiente contenido:

"Declaro bajo mi responsabilidad (poner una equis donde corresponda):

 que cumplo con los requisitos para la obtención de la ayuda, que no estoy incurso/a en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 (a excepción de las letras b y e) y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para la obtención de la ayuda, que todas las personas de mi unidad de convivencia conocen y aceptan el contenido de la convocatoria y de la solicitud y saben que estoy aportando sus datos. Y asumo la obligación de comunicar a la Administración concedente cualquier cambio que afecte a esta declaración, así como acreditar estos extremos en caso de requerimiento por el órgano concedente".

 **que ninguno de los miembros de la unidad de convivencia se opone y yo mismo/a NO ME OPONGO** a que la Fundación Municipal de Servicios Sociales consulte con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y otras Administraciones, que la información declarada es cierta, incluidos los ingresos de la unidad de convivencia. Y asumo la obligación de comunicar a la Administración concedente cualquier cambio que afecte a esta declaración, así como acreditar estos extremos en caso de requerimiento por el órgano concedente". **SI NO MARCA LA CASILLA TENDRÁ QUE APORTAR USTED LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA EN EL APARTADO 2.5.3**

2.4.2. Forma de presentación

Las Ayudas para el abono de gastos de suministro de energía se solicitarán a través de:

- ☐ El **formulario Web** que se encuentra en la sede electrónica <https://sedeelectronica.gijon.es/>
- ☐ La **solicitud en PDF** que se encuentra en la sede electrónica <https://sedeelectronica.gijon.es/>
- ☐ En las **Oficinas Municipales de Atención a la Ciudadanía** (preferentemente con [cita previa](#))
- ☒ También podrás presentar la solicitud por los demás medios especificados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la solicitud se presente a través de la sede electrónica contemplará la autenticidad de la firma del solicitante y de su voluntad. Todo ello conforme al apartado 9.5 de la **Política de identificación y firma electrónica del Ayuntamiento de Gijón aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2020**, que se encuentra publicada en la sede electrónica municipal en el siguiente [enlace](#) y que permite una combinación del tipo de firma basado en la voluntad de identificación más la voluntad de firma, incorporando un sello digital para aplicar la figura de actuación administrativa automatizada del subproceso de registro desolicitudes presentadas. El sub-proceso de registro de la solicitud se llevará a cabo, a elección de la persona solicitante, por 2 vías alternativas:

1.- Por medio de **la solicitud** habilitada al efecto en la la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón: **<https://sedeelectronica.gijon.es/>**: en este caso, la persona podrá además hacer uso de los sistemas de firma recogidos en los apartados a y b del art. 10 LPACAP, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el apartado c.

2.- Presencialmente, para lo cual se recomienda solicitar cita previa a través de la página web municipal(<https://www.gijon.es/es/tramites/cita-previa>) o en el teléfono 985181105.

El registro de la solicitud se realiza a través de la figura de la "actuación administrativa automatizada" (artículo 41 Ley40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público).

2.4.3. Plazo

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Código Seguro de Verificación: 16340665730214070722  Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv
---	--

Expediente: 44100R/2026 Aprobación de las bases de convocatoria de subvenciones FMSS Documento: Tramitador: Emisor:	Asunto: CONVOCATORIA AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA DE LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2026 (GASTOS 2025)
---	--

El plazo de presentación de la solicitud será de **UN MES** a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Asturias (BOPA).

2.5. DOCUMENTACIÓN Y CONSULTA DE DATOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES

2.5.1. Consulta de datos

De conformidad con lo previsto en el **artículo 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Comúnde las Administraciones Públicas, de 1 de octubre (LPAC)**, las personas interesadas deberán aportar al procedimiento administrativo, los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable. Asimismo, podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente.

Además, el citado artículo 28 establece que las personas interesadas tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello.

2.5.2. Documentación a presentar por **TODAS** las personas solicitantes

- ☐ Al no poder consultarse los datos de facturación de otros suministros (como gas, gasóleo, butano...) los solicitantes que tengan una facturación de luz menor a **420,00 €**, podrán aportar las **facturas de otros suministros**.
- ☐ Si no son los titulares del contrato de suministro de energía de la vivienda habitual, para el cual solicitan la ayuda, deberán aportar el/los **justificante/s de gasto y del pago del suministro/s de energía** que acredite/n que la persona solicitante de la ayuda es quien ha hecho frente al gasto de suministro. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
- ☐ Si se encuentra en alguno de los supuestos recogidos en la cláusula 2.2.1 que dan lugar a que no se exija un periodo mínimo de empadronamiento en Gijón, deberá aportar la documentación con la que justifique la correspondiente circunstancia.
- ☐ Si la cuenta bancaria designada para el abono de la ayuda fue abierta con posterioridad al 31/12/2025 no podrá comprobarse la titularidad mediante consulta a la AEAT por lo que se deberá aportar por registro, en oficina física (no virtual) un fichero de acreedores en papel (no sirve escaneado) debidamente firmado por el solicitante y titular de la cuenta bancaria, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria.

2.5.3. Documentación a presentar por las **PERSONAS QUE SE OPONEN A LA CONSULTA DE DATOS**

- ☐ La documentación indicada en el apartado anterior, si procede en cada caso.
- ☐ Fotocopia del DNI, NIE o PAS.
- ☐ Si es titular del contrato de suministro de energía correspondiente a la vivienda habitual, deben aportar las factura/s de energía de la vivienda habitual correspondientes al periodo que abarca la

convocatoria: desde el 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025 y los justificante/s de pago de los mismos. Ambos documentos deberán probar que el/la solicitante es el titular del contrato y es quien abona las facturas de energía.

☐ Declaración del IRPF (Impuesto sobre la renta de las personas físicas) del año **2024** de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia a fecha de la presentación de la solicitud, o en el caso de no estar obligados a presentar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el año 2024, deberán aportar Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) en el que figure el importe de las imputaciones de Renta referidas al mismo ejercicio, de todos los miembros de la unidad de convivencia, a fecha de la presentación de la solicitud.

☐ Si se encuentra en alguno de los supuestos recogidos en la cláusula 2.2.1 que dan lugar a que no se exija un periodo mínimo de empadronamiento en Gijón, deberá aportar la documentación con la que justifique la correspondiente circunstancia.

☐ Fichero de acreedores original debidamente diligenciado y sellado por la entidad bancaria correspondiente disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón en el enlace: <https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores>

2.5.4. Otra documentación

Excepcionalmente, la Administración podrá solicitar que se aporte otra documentación distinta a la prevista anteriormente cuando no quede debidamente justificada la situación económica o convivencial de la unidad de convivencia o ello sea preciso para poder comprobar la concurrencia de todos los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.

2.6. PROCEDIMIENTO

2.6.1. Instrucción y propuesta

Las solicitudes que se presenten dentro del plazo de la convocatoria, serán revisadas por técnicos/as del Departamento de Inclusión de la Fundación, en atención a las circunstancias económicas de la unidad de convivencia acreditadas, para ver si reúnen los requisitos para la concesión de la ayuda.

Desde el Departamento de Inclusión, con el visto bueno de la Jefatura de División Operativa de Acción Social, de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, una vez realizada la revisión de las solicitudes presentadas, se emitirá un Informe con propuesta de aprobación de la **Lista provisional de ayudas**.

La **Lista provisional** incluirá todas las solicitudes presentadas e indicará:

- como "Pendiente de Resolución" aquellas solicitudes que cumplen todos los requisitos para la obtención de la Ayuda de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria.
- Las que deban presentar documentación para subsanar la solicitud, especificándose la documentación que han de presentar.
- Las que incumplan alguno de los requisitos para obtener la ayuda recogidos en el punto 2.2 del contenido de la convocatoria especificando el/los requisitos que no se cumple/n.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones y/o subsanar la documentación, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos/as de su petición.

Dicha Lista provisional se aprobará mediante Resolución de la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón: <https://sedeelectronica.gijon.es/>.

Finalizado el plazo concedido para la subsanación de las solicitudes de Ayudas y una vez revisadas las solicitudes pendientes se emitirá por el Departamento de Inclusión, con el visto bueno de la Jefatura de División Operativa de Acción Social nuevo Informe, con la Propuesta de aprobación de la **Lista definitiva de Ayudas**, que comprenderá las Ayudas concedidas, las denegadas, así como aquéllas en las que se tenga por desistido a la persona interesada, y en estos dos últimos casos, con indicación del motivo por el cual se deniegan o se tiene por desistido/a al interesado/a.

De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la LPAC, relativo al impulso de oficio de los procedimientos administrativos, en el caso de que no deban revisarse la totalidad de las solicitudes de ayudas recibidas con carácter previo a la Resolución de la convocatoria, por existir consignación presupuestaria suficiente para atender todas ellas en caso de ser concedidas en la cuantía máxima establecida en esta Convocatoria, con la

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Código Seguro de Verificación: 16340665730214070722  Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv
---	--

Expediente: 44100R/2026 Aprobación de las bases de convocatoria de subvenciones FMSS Documento: Tramitador: Emisor:	Asunto: CONVOCATORIA AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA DE LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2026 (GASTOS 2025)
---	--

finalidad de resolver las solicitudes con mayor celeridad, podrán aprobarse más de una Lista provisional y la correspondiente Lista definitiva, que comprendan parte de las solicitudes recibidas.

2.6.2. Resolución y notificación

La lista definitiva de Ayudas económicas para personas físicas para el abono de gastos de suministro de energía de la vivienda habitual correspondientes al periodo **del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025** se aprobará por Resolución de la Presidencia de la Fundación y se publicará, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón: <https://sedeelectronica.gijon.es/>.

Conforme al artículo 25 de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del Procedimiento será de **seis meses**. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo se informará a la **Agencia Tributaria** del importe de las ayudas concedidas a los efectos de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

A los efectos de los límites de la exención señalada en la letra Y) del artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las ayudas que se concedan en esta convocatoria, han de sumarse a todas aquellas prestaciones económicas establecidas por las Comunidades Autónomas en concepto de renta mínima de inserción para garantizar recursos económicos de subsistencia a las personas que carezcan de ellos, así como las demás ayudas locales recibidas por el interesado/a dirigidas a cubrir situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando ellos y las personas a su cargo carezcan de medios económicos suficientes, quedando exentas hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM 2026: 600,00 €/mes).

La publicación de las Listas provisionales y definitivas de Ayudas económicas para personas físicas para el abono de gastos de suministro de energía de la vivienda habitual correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 sustituirán a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, en los términos que se establecen en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto las listas provisionales como las definitivas que se publiquen, dado el carácter social de las ayudas, contendrán únicamente un número, que se corresponderá con el número de Registro de Entrada de la solicitud, a efectos de identificar al solicitante, por lo que los/las interesados/as deberán conservar dicho número para conocer el contenido de la Resolución relativo a su solicitud.

La Resolución que se dicte no pone fin a la vía administrativa y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra ella, puede interponerse ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón, el **recurso ordinario de alzada** regulado en los artículos 121 y 122 de la citada Ley, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente a la notificación de aquella.

El plazo para recurrir la resolución por la que se apruebe la Lista definitiva de Ayudas económicas para personas físicas para el abono de gastos de suministro de energía de la vivienda habitual correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de citada lista en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón: <https://sedeelectronica.gijon.es/>.

2.7. PAGO Y JUSTIFICACIÓN

La Ayuda para el abono de suministro de energía en la vivienda habitual de la persona beneficiaria, por un importe máximo para la presente convocatoria de **420,00 € por unidad de convivencia**, se abonará una vez que haya sido concedida. De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28.02.2023) al concederse por concurrir en la persona o unidad de convivencia una determinada situación, no requerirá otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión.

2.8. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- 2.8.1.** La persona beneficiaria de la ayuda, al haber suscrito la declaración responsable contenida en la solicitud en virtud de la cual manifiesta que cumple los requisitos establecidos en la presente Convocatoria para obtener la Ayuda al suministro de energía para la vivienda habitual, deberá disponer de la documentación con la que pueda acreditar el cumplimiento de dichos requisitos y ponerla a disposición de la Administración cuando sea requerida para ello.
- 2.8.2.** Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- 2.8.3.** Deberá comunicar al órgano concedente y renunciar parcial o totalmente a la ayuda concedida tan pronto como lo conozcan, la obtención de otras ayudas, subvenciones o ingresos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, cuando de la suma de estas con la Ayuda concedida por la FMSS se produzca una sobre financiación del gasto en suministro de energía, en el que se ha incurrido en el periodo objeto de la convocatoria.
- 2.8.4.** En general, los/las beneficiarios/as de estas ayudas deberán cumplir con las obligaciones que se determinan en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley y en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, además de en la presente convocatoria.

2.9. REVOCACIÓN Y REINTEGRO

Procederá la revocación y, en su caso, reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, cuando con carácter general concurren las causas de reintegro definidas en los artículos 36.4 y 37 de la Ley General de Subvenciones y en particular cuando se incumplan las obligaciones contenidas en esta convocatoria o las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.

En concreto, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en la solicitud dará lugar al inicio del procedimiento de revocación y en su caso reintegro, de la ayuda.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario/a.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos. Además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la ayuda concedida. La falta de reintegro a la Fundación Municipal de Servicios Sociales de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

2.10. PUBLICACIÓN Y CÁLCULO DE PLAZOS

La convocatoria surtirá efectos desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias en los términos que a continuación se detallan, de forma que el plazo de **1 mes** de presentación de solicitudes comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación.

A los efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la publicidad de la convocatoria de subvenciones se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. A estos efectos, una vez concluido el proceso de tramitación de la convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria y los restantes datos que resultan exigibles según la normativa aplicable. Además se podrá incluir cuantos documentos (formularios, instrucciones, documentos de ayuda e información, etc.) se consideren convenientes a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

El extracto de la convocatoria se publicará además en el Tablón de Edictos de la **sede electrónica municipal**

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Código Seguro de Verificación: 16340665730214070722  Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv
---	--

Expediente:	Asunto:
44100R/2026 Aprobación de las bases de convocatoria de subvenciones FMSS	CONVOCATORIA AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA DE LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2026 (GASTOS 2025)
Documento:	
Tramitador:	
Emisor:	

<https://sedeelectronica.gijon.es/>.

Para el cómputo de plazos se estará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, en cumplimiento asimismo de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la concesión de las ayudas, el pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

2.11. **PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. El Ayuntamiento de Gijón/Xixón es el responsable del tratamiento de los datos personales que se recojan con ocasión de la tramitación de la presente convocatoria de ayudas. Puede ponerse en contacto con la persona Delegada de Protección de Datos por medio del formulario electrónico habilitado en <http://www.gijon.es/protecciondedatos> o mediante escrito a través del registro en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la red de oficinas de Atención Ciudadana.

La Fundación Municipal de Servicios Sociales, por cuenta del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, necesita recoger y utilizar los datos personales para poder conceder la ayuda solicitada. Además, la Fundación debe comprobar que los datos son ciertos y que cumple con los requisitos que se explican en este documento.

Para gestionar los datos personales, salvo cuando así se expresa en la convocatoria, no es necesario la prestación de consentimiento, ya que existen diferentes leyes que obligan a recoger, gestionar y comprobar los datos de la solicitud, entre otras, la Ley de Bases de Régimen Local (que regula los servicios que prestan los Ayuntamientos), o la Ley General de Subvenciones (que explica como deben tramitarse las ayudas económicas). Entre otros trámites, se debe comprobar la renta del solicitante y la de su unidad de convivencia, por lo que se necesita la autorización de todas las personas de la unidad, ya que así lo establece la ley que regula el impuesto de la renta.

Además, la Fundación puede gestionar datos de discapacidad o relacionados con la condición de víctima de violencia de género; en esos casos (datos de categorías especiales) también existe una obligación legal de gestionar esos datos, al ser colectivos a los que se dirigen diferentes servicios según la legislación de protección social, como la Ley General de Personas con Discapacidad, o la Ley de Violencia de Género.

La Fundación conserva los datos mientras que los beneficiarios de la ayuda puedan presentar reclamaciones. También se conservan para el archivo de los expedientes. Los datos de las personas solicitantes o beneficiarias serán publicados, por obligación legal, en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón. Al tratarse de una ayuda a colectivos con especiales necesidades, se publicará sólo el código de registro.

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO. La finalidad del tratamiento de los datos de carácter personal es el ejercicio de las competencias municipales que atribuye la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y la Ley 1/2003 de Servicios Sociales del Principado de Asturias, en los términos de la legislación estatal o autonómica. El tratamiento de los datos se realiza de acuerdo con el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LDPGDD).

La presentación de la solicitud implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos a la subvención, en su caso concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento puedan realizarse a favor de otras Administraciones Públicas, así como de los datos necesarios para la tramitación de otras prestaciones, servicios o ayudas municipales, al Ayuntamiento de Gijón, sus organismos autónomos y empresas municipales.

CONSERVACIÓN DE LOS DATOS. Los datos contenidos en los documentos municipales se conservarán de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 49.2 y 57 de la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español y en el calendario de conservación y acceso de los documentos (cuadro de valoración) del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en concordancia con las obligaciones legales vigentes en esta materia y con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno y la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés. Todo ello sin perjuicio del ejercicio de los derechos de supresión o limitación por el afectado.

DECISIÓN AUTOMATIZADA. Conforme al baremo descrito en la convocatoria, los datos personales (económicos) servirán de base para la adopción de una decisión individual automatizada que afecta a la persona declarante, si bien los datos no se utilizarán para la elaboración de perfiles. La decisión automatizada se limita al cálculo del importe a conceder en concepto de ayuda. Este tratamiento está incluido en el art. 22.2.b RGPD.

LEGITIMACIÓN. La base jurídica para el tratamiento de los datos personales es el ejercicio de poderes públicos. Dichos tratamientos se efectúan en virtud de las competencias municipales y los servicios públicos de competencia municipal establecidos en los artículos 25 a 28 de la LBRL, por lo que supone el tratamiento de los datos en cumplimiento de una misión de interés público o el ejercicio de poderes públicos.

OBLIGACIÓN DE FACILITAR DATOS. Las Administraciones Públicas pueden recabar electrónicamente documentación que hayan aportado interesados en un procedimiento administrativo, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), siempre que el afectado no se haya opuesto a su consulta, por tratarse de un derecho de los interesados, estando obligadas a ello de conformidad con el artículo 155 de la LRJSP.

Los órganos jurisdiccionales y los órganos de control externo en el ejercicio de sus funciones pueden requerir información que contenga datos de carácter personal estando el Ayuntamiento de Gijón/Xixón obligado legalmente a facilitarlos so pena de incurrir en responsabilidad jurídica.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, las Administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas que comprende entre otras cuestiones la identidad del beneficiario. La información remitida a la BDNS tiene la condición de registrable y no publicable, por lo que la identidad de las personas beneficiarias no se hará pública pero será accesible a las Administraciones que precisen de la comprobación de esos datos.

Los miembros de la corporación tienen un derecho de información recogido en el artículo 23 de la Constitución Española y en el artículo 77 de la LBRL sujeto a protección jurisdiccional.

DESTINATARIA. La destinataria de los datos es la Fundación Municipal de Servicios Sociales implicando la presentación de la solicitud al amparo de la presente convocatoria, la autorización para la cesión de los datos necesarios para la tramitación de otras prestaciones, servicios o ayudas municipales, al Ayuntamiento de Gijón, sus organismos autónomos o empresas municipales.

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón cuenta con una plataforma de gestión integrada para la tramitación de expedientes utilizada por la administración municipal (Ayuntamiento, Organismos Autónomos dependientes y empresas municipales).

Sus datos se consultarán con las Administraciones señaladas en la convocatoria para la comprobación del cumplimiento de los requisitos conforme a la normativa. Solo se comunicarán sus datos a otras entidades no señaladas en la convocatoria para el ejercicio de actividades en cumplimiento de una obligación legal que no se realicen directamente por el Ayuntamiento y que vendrán reguladas en un contrato o convenio, en el que se establecerán las condiciones del tratamiento de datos para asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.

DERECHOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y MEDIOS DE RECLAMACIÓN.

En ejercicio del derecho a la protección de sus datos personales, puede solicitar información al Ayuntamiento por correo postal (Plaza Mayor, 1 33201 Gijón, Asturias), de forma presencial, en las Oficinas de asistencia en materia de registro, o a través de la Sede Electrónica (sedeelectronica.gijon.es). Este derecho se referirá a cómo se tratan sus datos, qué datos se están tratando, o solicitar que se rectifiquen o pedir su supresión. Además, puede solicitar que se paralice el tratamiento y los datos se conserven (limitación y oposición). También puede revocar el consentimiento, pero se mantiene la validez del tratamiento hasta la fecha de su solicitud.

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, nº 6 (C.P. 28001), de Madrid, o a través de su Sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es>. No obstante, con carácter previo y potestativo, puede ponerse en contacto con la Delegada de Protección de Datos del Ayuntamiento a través del correo electrónico: dpd@gijon.es

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Código Seguro de Verificación: 16340665730214070722  Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv
---	--

Expediente:	Asunto:
44100R/2026 Aprobación de las bases de convocatoria de subvenciones FMSS	CONVOCATORIA AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA DE LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2026 (GASTOS 2025)
Documento:	
Tramitador: Emisor:	

PROCEDENCIA DE LOS DATOS. Los datos proceden de la persona interesada, salvo los consultados a otras AAPP según se detalla en la convocatoria, en aplicación del artículo 28 de la LPAC, artículo 24 LGS y del artículo 155 de la LRJSP y en la propia convocatoria.

CATEGORÍA DE LOS DATOS. Los datos a tratar tienen la consideración de tratamiento de datos por una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Si los datos obtenidos son algunos de los del artículo 9 del R2016/679, se tratan de datos de categoría especial. Si los datos obtenidos son datos de naturaleza penal los datos gozan de la protección establecida en el artículo 10 de la LDPGDD.

2.12. RÉGIMEN JURÍDICO, RECURSOS E IMPUGNACIONES

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria, en lo no previsto en la misma, se regirán por lo dispuesto en la **Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (B.O.P.A nº 41, de 28 de febrero de 2023)**, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E nº 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (B.O.E. nº 176, de 25 de julio de 2006) y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados/as en los casos y de la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.